

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE ABRIL DE 1965

Nº 15.346

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 136 de 9 de marzo de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 95 de 4 de enero de 1965, por el cual se dictan unas medidas.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 136  
(DE 9 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra Médico Forense Ad-honorem en la Provincia de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Nicola Messna, Médico Forense Ad-honorem en la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA GRAELL.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 95  
(DE 4 DE ENERO DE 1965)

por el cual se dictan medidas sobre el control y erradicación de ciertas enfermedades del ganado vacuno.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ocurren pérdidas económicas producidas por enfermedades contagiosas bovinas tales como la tuberculosis y la brucelosis que afectan gravemente la ganadería nacional;

Que es un hecho confirmado que el ganado vacuno excreta en la leche bacterias patógenas al hombre, tal como la bacteria que produce la tuberculosis (*Mycobacterium tuberculosis*) y la brucelosis (*Brucella abortus*);

Que la presencia de estas bacterias en la leche y sus derivados constituye un riesgo para la salud humana, ya que la ingestión de estas bacterias puede resultar en la producción de estas enfermedades en el consumidor;

Que el procedimiento por medio del cual se efectúan las pruebas en el ganado vacuno para determinar la presencia de estas enfermedades es un procedimiento establecido y aceptado en todo el mundo;

Que los países que tienen leyes y procedimientos sanitarios destinados a proteger la salud del consumidor, exigen las pruebas periódicas regulares para determinar la presencia de tuberculosis y brucelosis de todo el ganado productor de leche destinada para el consumo humano;

Que la República de Panamá tiene disposiciones legales que exigen las pruebas del ganado para la tuberculosis y otras enfermedades que puedan afectar al hombre.

DECRETA:

Artículo 1o.: Todos los hatos productores de leche para el consumo público o para la elaboración de productos lácteos deben tener un certificado de "libres" de Tuberculosis y brucelosis según disposiciones legales vigentes (Decreto 1331 de 17 de julio de 1952).

Artículo 2o.: Todos los hatos productores de leche para consumo público o para la elaboración de productos lácteos deben someterse inmediatamente a un plan de erradicación de Tuberculosis y Brucelosis.

Artículo 3o.: Solamente hatos "certificados" (libres de Tuberculosis y Brucelosis) podrán suministrar leche para consumo humano a partir del 1o. de enero de 1968 a las ciudades de Panamá, Colón, David, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas y Santiago. Otras comunidades se agregarán a esta lista a medida que las circunstancias lo permitan.

Artículo 4o.: Cuando se ha verificado que efectivamente los hatos se encuentran libres de tuberculosis y brucelosis, se dará al productor un certificado oficial del Ministerio de Agricultura, válido por un año, en el que se certifica que el hato ha sido examinado por un veterinario acreditado y ha sido encontrado libre de estas enfermedades.

Artículo 5o.: Todas las pruebas se harán bajo la supervisión de los veterinarios oficiales del Ministerio de Agricultura.

Artículo 6o.: Las pruebas en sí serán realizadas por veterinarios autorizados oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para esas funciones.

Artículo 7o.: En cuanto se haya completado una prueba, ya sea de tuberculosis, brucelosis, o ambas, el veterinario a cargo de las pruebas preparará y enviará un informe de los resultados al Veterinario Asesor Supervisor del Ministerio de

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Rejano de Barraza) (Rejano de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.65.—Sómetese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Agricultura, por conducto del Veterinario Oficial Regional.

Artículo 8o.: Tan pronto como se reciban los resultados, el Ministerio de Agricultura pagará al veterinario que ha hecho las pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

B/. 0.75 por cada animal probado para brucelosis y tuberculosis simultáneamente.

B/. 0.50 por cada animal probado para brucelosis.

B/. 0.60 por cada animal probado para tuberculosis.

El ganadero pagará por adelantado por estos servicios. El Ministerio mantendrá una cuenta especial para efectuar estos pagos a los veterinarios por sus servicios prestados sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República. El pago que haga el ganadero por estos servicios se hará directamente al Director Regional.

Artículo 9º El veterinario encargado de las pruebas notificará al veterinario oficial regional inmediatamente encuentre un reactor positivo a la tuberculosis y éste debe ser herrado. El veterinario oficial dará instrucciones al dueño para que envíe al animal a un matadero que cuente con inspectores veterinarios de manera que se puedan examinar cuidadosamente las vísceras y nódulos linfáticos del animal en cuestión, para determinar si existen o no, lesiones. Es función del Veterinario que efectúe las pruebas el de que se cumpla esta disposición.

Artículo 10. En el caso de animales sospechosos de tuberculosis, el animal será sometido a una reprobación a los 60 días. Esta reprobación la hará el veterinario que hizo la prueba originalmente con el veterinario oficial regional. El veterinario oficial regional mantendrá una lista de todos los reactores positivos o sospechosos de tuberculosis, su localización y la fecha en que se hizo la reprobación.

Artículo 11. Las muestras de sangre para las pruebas de brucelosis se enviarán al Laboratorio Veterinario del Ministerio de Agricultura en Panamá en tubos provistos por el laboratorio. Estos tubos deberán estar identificados de manera adecuada con el número del animal y acompañados de una lista indicando todos los animales que se han sometido a la prueba, el sexo, edad, y estado de vacunación. Los resultados de las pruebas de aglutinación se anotarán en estas listas y copias de las mismas se enviarán entonces al

veterinario que efectuó las pruebas y al veterinario oficial regional. Tan pronto el veterinario oficial regional reciba este informe, procederá inmediatamente a herrar los reactores positivos con una "B", y dará instrucciones al dueño para que envíe al animal a un matadero que cuente con los servicios de inspectores veterinarios, a fin de que se puedan examinar las vísceras y nódulos linfáticos para determinar la presencia de lesiones. Se sangrará nuevamente a los 30 días, para la reprobación, a los reactores sospechosos. Si una vez efectuada la reprobación el animal resulta sospechoso nuevamente, este animal debe ser separado del hato.

Artículo 12. La vacunación de terneros con la vacuna Brucella abortus, Cepa 19, la hará solamente un veterinario autorizado oficialmente quien dará al dueño un certificado de vacunación. El dueño asumirá la responsabilidad de mantener un archivo de todos los certificados de vacunación, para poder mostrarlos al veterinario que efectúa las pruebas, cuando así él lo solicite, y que servirán para demostrar el estado de vacunación de sus animales. No se vacunarán animales menores de 3 meses ni mayores de 5 meses de edad, ni a los terneros machos.

Una vez hechas dos pruebas negativas sucesivas, tanto para la brucelosis como para la tuberculosis, el Ministerio de Agricultura dará al dueño un certificado, válido por un año, que indique que su hato se encuentra libre de brucelosis y tuberculosis".

Artículo 13. El veterinario oficial regional enviará al veterinario Asesor Supervisor del Ministerio de Agricultura por conducto del Director Regional de Agricultura, un informe mensual del número de animales probados, número de positivos, y resultados de los exámenes de los reactores después del sacrificio, resultado que el veterinario regional deberá obtener del veterinario en el matadero.

Artículo 14. El Veterinario Asesor-Supervisor del Ministerio de Agricultura mantendrá datos estadísticos de la incidencia de tuberculosis y brucelosis por provincia y preparará un informe mensual para el Ministro donde indique el progreso de los programas de pruebas en toda la República.

Artículo 15. El Ministerio suministrará la tuberculina, los antígenos para las pruebas de brucelosis, y los tubos para la recolección de sangre de los bovinos para las pruebas de brucelosis.

Artículo 16. El 1º de julio de 1968 se fija fecha —"objetivo"— para que todos los hatos que suministran leche para la elaboración de productos lácteos para el consumo humano, se encuentren libres de tuberculosis y brucelosis.

Artículo 17. Todas las disposiciones legales dictadas anteriormente que contravengan las aquí establecidas se consideran nulas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

**ALDREX**

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Aldrex, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1952 en el comercio del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y declaración jurada otorgados por la empresa peticionaria;
- Certificado del registro británico número 706,016, de 26 de marzo de 1952;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschí y Galindo.

José Isaac Fábrega

Cédula No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

**OXITOL**

registro de la marca de fábrica denominada Oxitol, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, im-

presa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año de 1956 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 753,114 de 23 de abril de 1956;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 29 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschí y Galindo.

José Isaac Fábrega

Cédula No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

**ANIDET**

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Anidet, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso de la industria. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1962 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 841,199, de 1º de noviembre de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca, y

e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschí y Galindo.

José Isaac Fábrega

Cédula No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

**DOBANOL**

distintiva Dobanol, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria, la ciencia y la fotografía y productos químicos para el uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura. (Clase I, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde 1962 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico No. 329,271, de 3 de enero de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschí y Galindo.

José Isaac Fábrega

Cédula No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones herbicida y con un procedimiento para controlar el crecimiento de plantas indeseables, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harold Frederick Wilson y Dougal Harold McRae, ciudadanos de E.U. y Canadá, químicos investigadores, domiciliados en New Jersey y Pensilvania, Estados Unidos de América, respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; el Poder será presentado oportunamente, sin embargo si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 3 de mayo de 1962 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América, solicitud que se distingue con el No. de Serie 192,075 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III Ley 44 de 1913).

Panamá, diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conrad C. Blom, residente de los Estados Unidos de América, ingeniero, domiciliado en Landrum, Carolina del Sur, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de

un invento que se relaciona con dispositivo oculto en la parte superior de la puerta para cerrarla, según explicación detallada adjunta.

El solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 11 de enero de 1962 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América, Serie No. 165,483, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios de la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones terapéuticas y a un procedimiento para prepararlas, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América el 17 de octubre de 1961 de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Dicha solicitud en los Estados Unidos se distingue con el número de Serie 145782.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Jens Thuroe Carstensen, John James Vance y Gerhard Zbinden, ciudadanos norteamericanos los primeros y suizo el último, domiciliados en los Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la

compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un piso adicional al Palacio de Justicia.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que también debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de veinticinco balboas (B.25.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Nota:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 43, Asiento 80,714 del Tomo 372 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Fairbanks Whitney of Panamá, S.A.

Que al Folio 526, Asiento 107,180 del Tomo 502 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara la mencionada Fairbanks Whitney of Panamá, S. A. disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3259 del 18 de diciembre de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 28 de diciembre de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público.

*José Guerrero Garibaldo.*

L. 31404

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente Ana María Arboleda de Burbano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

## EMPLAZA:

A Basilio E. Chang, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

*José D. Coballos.*

(Única publicación)

## EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Ricardo A. Herrera, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur y Este, tierras nacionales; y Oeste, camino que conduce hacia Cermeño y Ciruelito, con superficie de diez y seis hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (16 hect. 2,600 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 27121

(Única publicación)

## EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público

## HACE SABER:

Que el señor José Alfaro, de generales conocidas en esta diligencia, solicita mediante escrito a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Churubé, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón libre y Gregoria Chanis; Sur, Víctor Calderón y José Alfaro; Este, Augusto Macías y Oeste, Gregoria Chanis, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (24 Hect. 7,680 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 45863

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 221

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que la Sra. Carmen Caballero Vda. de Cortes, mujer, viuda, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de Portobello, Distrito de Parita, cedula número 6-34-2164, en memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre se le adjudiquen en título de propiedad los siguientes terrenos así: "Coiba", ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de once hectáreas con cinco mil novecientos cuatro metros cuadrados (11 hect. 5904 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de Las Flores; Sur: terreno de Cecilio Gómez; Este: Francisco Araúz y Benjamín Batista; y Oeste: Liborio Araúz y terreno de la familia Cortés. El otro "Las Hijales", ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con setecientos metros cuadrados (19 0700 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte: camino a Parita; Sur: camino de Portobello a Las Hijales; Este: Elías Delgado y Jeremías Batista; y Oeste: camino a Portobello a Parita. El otro: "La Barrera", ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (29 hect. 3368 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón libre, Víctorio López y camino de Las Barreras a Portobello; Sur: camino La Barrera; Este: tierras libres; y Oeste: terreno de Agustín Casa.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias han de ser publicadas en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital para una sola vez según lo establece la Ley.

Chitré, 15 de diciembre de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

*Alfonso Castillero Ortiz.*

L. 22310

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Clementino Barria Cedeño, vecino del Corregimiento cabecera del Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal número 7-34-326, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 7-0250 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas más 5500 m.c., ubicada en Oria, Corregimiento de Paritilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Colán a Oria.

Sur: Terrenos nacionales y Rufina Regalado.

Este: Terreno de Sacramento Barrios.

Oeste: Camino de Colán a Oria y terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 38046

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Otilio Rivera Vega, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 7-26-860, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 7-0146 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9.350 m.c. 18 d.c., ubicada en El Egido, Corregimiento de La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Central a Las Tablas.

Sur: Callejón servidumbre a la propiedad de Eulogio Vega.

Este: Camino a La Espigadilla.

Oeste: Ernesto Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 22 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Por Marcelo A. Pérez,  
Esterla Osorio R.

L. 38051

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Demetrio González García y otro, vecino del Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal número 7-AV-25-390, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 7-0160 la adjudica-

ción a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas más 4760 m.c., ubicada en Jagua Macho, Corregimiento La Enea del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón.

Sur: Terreno de Maximino Vergara y de Rufino Córdoba.

Este: Terreno de Aquilino Córdoba, Reyes Espino y Diógenes Pinzón.

Oeste: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Enea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 27 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Por Marcelo A. Pérez,  
Esterla Osorio R.

L. 38051

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Andrés Corrales y Andrés Bósquez, vecinos del Corregimiento cabecera del Distrito de Océ, portadores de las cédulas de identidad Nos. 9-109-2598 y 6 AV-100-898, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 6-0209 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas más 9800 m.c., ubicada en El Picadoral, Corregimiento cabecera del Distrito de Océ de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Los Llanos a Océ.

Sur: Terreno nacional.

Este: Camino de los Pérez a Océ.

Oeste: Solicitud de Pablo Carrasquilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y en el de la Corregiduría de La Enea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su última publicación.

Dada en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Por Marcelo A. Pérez,  
Esterla Osorio R.

L. 38046

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Clotilde de Gracia de Barahona, vecina de Chumajal, distrito de Guararé, portadora de la cédula de identidad personal número 7 AV-91-429, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 7-0499 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas más 4760 m.c., y 1 hectárea más 5400 m.c., respectivamente, ubicadas en La Loma, distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:

Norte: Terreno de los hermanos Castillero, de Gabriel Herrera y Celis Cedeño.

Sur: Terrenos de Severina Martínez de Gracia y de Celia Cedeño.

Este: Callejón y terreno de Celia Cedeño y de Severina Martínez de Barahona.

Oeste: Terreno de Portalatino Vergara.

**PARCELA Nº 2:**

Norte: Terreno nacional y Anastasio Rivera.

Sur: Terreno de Severina Martínez de Gracia.

Este: Terreno de Gabriel Herrera.

Oeste: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 27 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FÉLIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Por Marcelo A. Pérez,  
Estela Osorio R.

L. 38049

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 34**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora Benedicta Díaz Vda. de Castillo, vecina del Corregimiento cabecera, Distrito de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal número 7 AV-26-396, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 7-1475 la adjudicación a título oneroso, de tres parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 hectárea 8000 m.c.; 14 hectáreas 0860 m.c. y 14 hectáreas 2400 m.c., respectivamente, ubicadas en el Corregimiento cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, cuyos linderos son:

**LOTE Nº 1:**

Norte: Terreno de Basilio Bernal y Elías Castillo.

Sur: Terreno de Basilio Bernal.

Este: Camino de Las Huertas Abajo.

Oeste: Terreno de Basilio Bernal.

**LOTE Nº 2:**

Norte: Terreno de José María Díaz y camino.

Sur: Terreno de Epaminonda Correa.

Este: Terreno de Julián Solís y camino.

Oeste: Terreno de Epaminonda Correa.

**LOTE Nº 3:**

Norte: Terreno de Basilio Bernal y camino a La Albina.

Sur: Terreno de Pedro Moreno.

Este: Salinas o Albinas libres.

Oeste: Terreno de Basilio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 7 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FÉLIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Por Marcelo A. Pérez,  
Estela Osorio R.

L. 33326

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 83-T**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

**HACE SABER:**

Que los señores Maximino Arritola, Didacio Arritola, Adela Arritola, Eduvigis Arritola, Agustina Arritola, Edna Arritola, Xenia Arritola, Antonio Arritola y Arquimedes Arritola, panameños, mayores de edad varones los dos primeros y las dos últimas, mujeres, las demás con cédulas de identidad número 4-15-260; 4-13-710, 4-28-907, 4-38-850; 4-44-326; (los cinco primeros); por intermedio del Licenciado Dr. José Arsenio de Obaldía, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Tolé, con una superficie de ciento veintiséis hectáreas con tres mil ciento diez y siete metros cuadrados (126 hectáreas 3117 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Yurre y carretera nacional Panamá-David.

Sur: Manglares.

Este: Pablo Bonilla, Víctor Carrillo y José Ángel Castrellón.

Oeste: Quebrada Yurre, manglares y Crispulo Carrillo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de noviembre de 1964.

El Administrador de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 21862

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 84-T**

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Félix Abadía Jr., varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula de identidad número 4-18-385, vecino de esta ciudad, en su carácter de Vicepresidente y representante legal de A. D. Abadía y Compañía S. A., por intermedio del Licenciado Félix Abadía A., solicita se le adjudique a la mencionada compañía, título definitivo de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de dos mil treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (2.034.83 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana.

Sur: A. D. Abadía y Co. S. A.

Este: A. D. Abadía y Co. S. A.

Oeste: Leonardo Contreras.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de diciembre de 1964.

El Director Provincial de Ingresos,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 21893

(Única publicación)